



Factura: 001-100-000046680

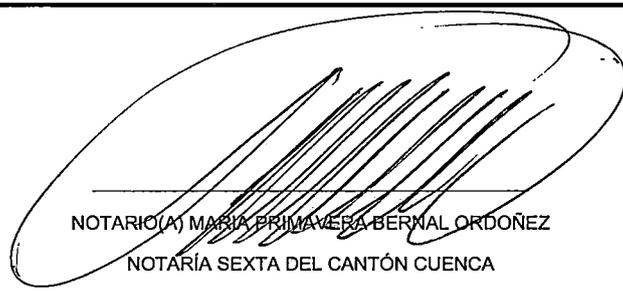


20170101006P03373



NOTARIO(A) MARIA PRIMAVERA BERNAL ORDOÑEZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:	20170101006P03373						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BACULIMA ASTUDILLO EDGAR FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104586466	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BACULIMA ASTUDILLO DIEGO PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104296421	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ASTUDILLO CUMBE MARIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102692696	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		CAÑARIBAMBA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1500.00						


NOTARIO(A) MARIA PRIMAVERA BERNAL ORDOÑEZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN CUENCA



1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1



No. ESCRITURA	20170101006P03373
Código numérico secuencial	

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

“TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL

TRANSFADEMEXPRESS S.A.

CUANTIA: \$ 1. 500,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy día, **LUNES CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, Doctora **MARÍA PRIMAVERA BERNAL ORDÓÑEZ, NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTON CUENCA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, los señores: **MARIA ELIZABETH ASTUDILLO CUMBE**, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número 0102692696, de ocupación comerciante, domiciliada en la Avenida Don Bosco 2-295 de esta ciudad de Cuenca, con teléfono número 072919232, el señor **DIEGO PAUL BACULIMA ASTUDILLO**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número 0104296421, de ocupación estudiante, domiciliado en la Avenida Don Bosco 2-295 de esta ciudad de Cuenca, con teléfono número 072919232; y, el señor **EDGAR FABIAN BACULIMA ASTUDILLO**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 0104586466, de ocupación



estudiante, domiciliado en la calle Avenida Abelardo J. Andrade y Cayambe de esta ciudad de Cuenca, con teléfono número 0987597516. Los comparecientes declaran ser nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de la Compañía **TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSFADEMEXPRESS S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, los señores: **MARIA ELIZABETH ASTUDILLO CUMBE**, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número 0102692696, de ocupación quehaceres domésticos, el señor **DIEGO PAUL BACULIMA ASTUDILLO**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número 0104296421, de ocupación estudiante, y, el señor **EDGAR FABIAN BACULIMA ASTUDILLO**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 0104586466, de ocupación estudiante. Los comparecientes declaran ser nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**



VOLUNTAD: Los comparecientes, igualmente bajo juramento, declaran que en forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender actividades mercantiles y constituir una **Compañía anónima de transporte de carga pesada denominada: TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSFADEMEXPRESS S.A.**, por lo tanto con esta declaración los socios de la compañía manifiestan que la compañía se registrará por el siguiente estatuto social: **TERCERA ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSFADEMEXPRESS S.A., CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACION, NATURALEZA, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y NACIONALIDAD.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será la de **TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSFADEMEXPRESS S.A.**, esta sociedad se constituye como una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos



civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social". **ARTÍCULO CUARTO.- PERMISO DE OPERACIÓN.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO QUINTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO SEXTO.-** La compañía **TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSFADEMEXPRESS S.A.**, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO OCTAVO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo octavo. Disuelta la Compañía de



pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante

legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y**

ACCIONES. Artículo Décimo.- El capital suscrito de la compañía es de **MIL**

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(\$1.500,00), dividido en mil quinientas acciones de un dólar cada una, nominativas

y ordinarias. Las acciones estarán representadas por títulos, que serán firmados

por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **Artículo Décimo Primero.-**

Referencias legales.- En todo lo relativo a la transferencia o cesión de las

acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida

y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los

títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones

de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con

el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de

Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**

GENERAL.- Artículo Décimo Segundo: Juntas Generales.- La Junta General,

ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de

los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de

instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia

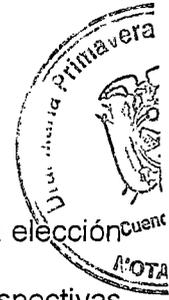
de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro

de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros

asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le

presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca

de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva;



y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para Junta General serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. **Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Universales.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Quinto.- Presidente y Secretario de Junta General.-** Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subroge y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como



Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse a un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. **Artículo Décimo-Sexto.-**

Atribuciones y deberes de Junta General.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (1.000,00 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía. **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum.-** Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo Décimo Octavo.- Mayoría.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las



decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo**

Décimo Noveno.- Derecho a voto.- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Vigésimo.-**

Representación.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo**

Vigésimo Primero.- Resoluciones.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. **Artículo Vigésimo Segundo. -**

Libro de actas.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta. **CAPÍTULO**

CUARTO.- LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL



PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-Artículo Vigésimo Tercero.- Del

Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general

para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. **Artículo Vigésimo**

Cuarto.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la junta general para un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a



nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **Artículo Vigésimo Quinto.-** De los Subgerentes temporales o apoderados.- Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL**

al Ciudad



Y SUPLENTE.- Artículo Vigésimo Sexto.-De los Comisarios. La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente para un periodo de dos años. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Balances.** Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Octavo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o



especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

CAPÍTULO SEXTO.-DISPOSICIONES VARIAS.-Artículo Vigésimo Noveno.- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

Artículo Trigésimo.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

CUARTA.-DECLARACIONES: BAJO JURAMENTO:

Dando estricto cumplimiento a lo que mandan las normas contenidas de los artículos 147 y 150 reformados de la Ley de Compañías, en honor a la verdad y bajo la solemnidad del juramento, conociendo la gravedad del delito de perjurio y las penas que conlleva, procedemos a hacer las siguientes declaraciones:

Declaraciones Uno.- 1.- El capital con que se constituye la Compañía **TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSFADEMEXPRESS S.A.**, es de **MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que ha sido suscrito en su totalidad y el pago se realiza en efectivo de cada uno de los socios con el siguiente detalle

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO	# ACCIONES
MARIA ELIZABETH ASTUDILLO CUMBE	1200,00	1200,00	1200,00
DIEGO PAUL BACULIMA ASTUDILLO	150,00	150,00	150,00
EDGAR FABIAN BACULIMA ASTUDILLO	150,00	150,00	150,00
TOTAL	1.500,00	1.500,00	1.500,00

Declaraciones Dos.- Al tratarse de aportaciones en numerario, los socios fundadores declaran bajo la solemnidad del juramento, que el capital pagado descrito y en la forma determinada en el cuadro inmediato anterior, se depositará en una cuenta de una institución bancaria que para el efecto aperturarán; **Declaraciones Tres.-** La Compañía **TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSFADEMEXPRESS S.A.**, será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General, y a su ausencia lo representara el Presidente, cada uno con las obligaciones y atribuciones que



determinan la Ley y el Estatuto contenido de éste instrumento. **Declaraciones**

Cuatro.- ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor DIEGO PAUL BACULIMA ASTUDILLO, y como Gerente General de la misma a la señora MARIA ELIZABETH ASTUDILLO CUMBE. **Declaraciones cinco.-** En constancia de todo lo expuesto y, por corresponder exactamente a la verdad de los hechos, extendemos esta declaración; la misma que la reconoceremos las veces que sean necesarias y, ante las instancias que correspondan. **Declaraciones Seis.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la señora MARIA ELIZABETH ASTUDILLO CUMBE, para que a sus nombres realice todas las gestiones para obtener la aprobación definitiva e inscripción de la compañía que por este contrato se constituye, en las entidades y registros respectivos, para que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Agregue Usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la **DOCTORA BLANCA XIMENA DEFAZ ANDRADE, MATRICULA NÚMERO DOS MIL CIENTO TREINTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere. SIGUEN DOCUMENTOS HABILITAN-----



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN Nº 0780-CJ-001-2017-ANT

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY



CONSIDERANDO

- a. Que, mediante Ingreso No. ANT-DPA-2017-2416 de fecha 26 de junio de 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSFADEMEXPRESS S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- b. Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSFADEMEXPRESS S.A." con domicilio en cantón Cuenca, provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de (03) integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

c.

No. de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	NO. DE CEDULA
01	ASTUDILLO CUMBE MARIA ELIZABETH	0102692696
02	BACULIMA ASTUDILLO DIEGO PAUL	0104296421
03	BACULIMA ASTUDILLO EDGAR FABIAN	0104586466

- d. Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial del Azuay mediante Informe Técnico favorable No. 0241-DT-DPA-ANT-2017 de fecha 15 de agosto de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSFADEMEXPRESS S.A."
- e. Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Tránsito del Azuay mediante Informe Jurídico No. 0779-AJ-CJ-001-2017-ANT de 25 de agosto de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSFADEMEXPRESS S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.
- f. Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, literal d) resuelve: "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento Técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Dra. María Patricia
KIN

LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación”.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **“TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSFADEMEXPRESS S.A.”** en el ámbito interprovincial y domicilio en el cantón Cuenca, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía **“TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSFADEMEXPRESS S.A.”** en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

“TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSFADEMEXPRESS S.A.” deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

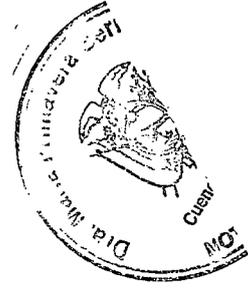
Además deberá agregarse el siguiente articulado:

“Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
Art.- La compañía "TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSFADEMEXPRESS S.A." en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial Tránsito del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía "TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSFADEMEXPRESS S.A." quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías de Cuenca y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial de Tránsito del Azuay, el 25 de agosto de 2017.

Ing. Javier Teodoro Marín.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Abg. Ximena Ortiz

La Dra. María Primavera Bernal Ordóñez Notaria Sexta del Cantón Cuenca, en uso de la atribución 5 del art. 18 de la ley Notarial. Da fe: Que la fotocopia que antecede y que consta enfojas es igual al original que se exhibe y devuelve al interesado.

Cuenca, 04 / 09 / 2017

Dra. María Primavera Bernal Ordóñez
Notaria Pública Sexta Cuenca

COMPTON EN BIANCO

COMPTON EN BIANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7777231
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102692696 ASTUDILLO CUMBE MARIA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSFADEMEXPRESS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/02/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

K. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102692696

Nombres del ciudadano: ASTUDILLO CUMBE MARIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/VALLE

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BACULIMA CHIMBO EDGAR MANUEL

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 1986

Nombres del padre: ASTUDILLO MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: CUMBE ROSA CELIA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: CLAVIJO SICHA MONICA ALEXANDRA - AZUAY-CUENCA-NT 6 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 170-050-93739



170-050-93739

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0102692696

Nombre: ASTUDILLO CUMBE MARIA ELIZABETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: CLAVIJO SICHA MONICA ALEXANDRA - AZUAY-CUENCA-NT 6 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 175-050-93751



175-050-93751





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Diego

Número único de identificación: 0104296421

Nombres del ciudadano: BACULIMA ASTUDILLO DIEGO PAUL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BACULIMA CHIMBO EDGAR MANUEL

Nombres de la madre: ASTUDILLO C MARIA ELIZABETH

Fecha de expedición: 29 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: CLAVIJO SICHA MONICA ALEXANDRA - AZUAY-CUENCA-NT 6 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 174-050-94280



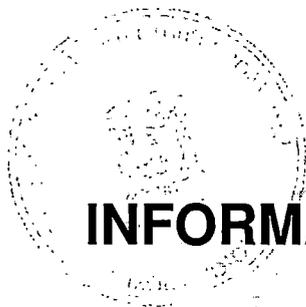
174-050-94280

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0104296421

Nombre: BACULIMA ASTUDILLO DIEGO PAUL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: CLAVIJO SICHA MONICA ALEXANDRA - AZUAY-CUENCA-NT 6 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 173-050-93813

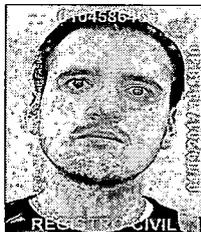


173-050-93813





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Fabian Baculima

Número único de identificación: 0104586466

Nombres del ciudadano: BACULIMA ASTUDILLO EDGAR FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OCHOA LUNA MARIA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 17 DE NOVIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: BACULIMA EDGAR MANUEL

Nombres de la madre: ASTUDILLO MARIA ELIZABETH

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: CLAVIJO SICHA MONICA ALEXANDRA - AZUAY-CUENCA-NT 6 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 172-050-93583



172-050-93583

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0104586466

Nombre: BACULIMA ASTUDILLO EDGAR FABIAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: CLAVIJO SICHA MONICA ALEXANDRA - AZUAY-CUENCA-NT 6 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 178-050-93599



178-050-93599



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 E234312242

APellidos y Nombres del Padre: BACULIMA CHIMBO EDGAR MANUEL
 APellidos y Nombres de la Madre: ASTUDILLO C. MARIA ELIZABETH
 Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2012-02-04
 Fecha de Expiración: 2022-02-04

DIRECCIÓN GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BACULIMA ASTUDILLO DIEGO PAUL
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA
 HUAYNACAPAC
 FECHA DE NACIMIENTO: 1990-07-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

010429642-1

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
 ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
 ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV IMP. IGM.MJ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No. 004-203 NÚMERO 0104296421 CÉDULA

BACULIMA ASTUDILLO DIEGO PAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY AZUAY PROVINCIA CUENCA CUENCA CANTÓN SAGRARIO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
 V4444V4442

APellidos y Nombres del Padre: ASTUDILLO MIGUEL ANGEL
 APellidos y Nombres de la Madre: CUMBE ROSA CELIA
 Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2014-06-24
 Fecha de Expiración: 2024-06-24

DIRECCIÓN GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: ASTUDILLO CUMBE MARIA ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY VALLE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1958-09-25
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 EDGAR MANUEL BACULIMA CHIMBO

010269269-6

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
 ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
 ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV IMP. IGM.MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA No. 003-085 NÚMERO 0102692696 CÉDULA

ASTUDILLO CUMBE MARIA ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY AZUAY PROVINCIA YANUNCAY PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA

INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE
 V2833V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BACULIMA EDGAR MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ASTUDILLO MARIA ELIZABETH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-02-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-04

Fabia Baculina

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BACULIMA ASTUDILLO EDGAR FABIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
 CUENCA
 HUAYNACAPAC
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-04-25
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 MARIA CRISTINA OCHOA LUNA

0104586466-3



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA No
 003 - 306 NÚMERO
 0104586466 CEDULA

BACULIMA ASTUDILLO EDGAR FABIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
 CUENCA CANTON
 YANUNCAY PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:

Fabia Baculina

La Dra. Maria Primavera Bernal Ordóñez Notaria Sexta del Cantón Cuena, en uso de la atribución 5 del art. 18 de la ley Notarial. Da fe: Que la fotocopia que antecede y que consta enfojas es igual al original que se exhibe y devuelve al Interesado.

Cuenca, 04 / 09 / 2017

[Handwritten Signature]
 Dra. Maria Primavera Bernal Ordóñez
 Notaria Pública Sexta Cuena



HASTA AQUÍ DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature of María Elizabeth Astudillo Cumbe]

MARIA ELIZABETH ASTUDILLO CUMBE

C.C.: 0102692696

[Handwritten signature of Diego Paul Baculima Astudillo]

DIEGO PAUL BACULIMA ASTUDILLO

C.C.: 0104296427

[Handwritten signature of Fabian Baculima]

EDGAR FABIAN BACULIMA ASTUDILLO

C.C.: 0104586466

DRA. MARIA PRIMAVERA BERNAL ORDOÑEZ
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTON CUENCA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta Primera copia, que firmo y sello el mismo día de su celebración.

[Handwritten signature of Dra. María Primavera Bernal Ordóñez]
Dra. María Primavera Bernal Ordóñez
Notaria Pública Sexta Cuena

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 10822

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8608
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	518
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /CUENCA /04/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSFADEMEXPRESS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



